



CORNARE

Número de Expediente: 056150200348



NÚMERO RADICADO:

131-1426-2020

Sede o Regional:

Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha:

29/10/2020

Hora:

15:46:13.5...

Folios:

8

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0982 del 01 de noviembre de 2017, notificado por aviso el día 24 de noviembre de 2017, la Corporación **RENOVO** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada a mediante Resolución 131-0532 del 14 de junio de 2012 a la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A.** con Nit 811.018.494-6.
2. Que mediante el artículo segundo de la misma Resolución, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A.** con Nit 811.018.494-6, a través de su representante legal la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.820.299, en calidad de propietaria del predio identificado con **FMI 020-17439** y autorizada de la sociedad **INVERSIONES FINCA LOS SILOS S.A.S**, con Nit 890.903.599-4, propietaria del predio **020-47752**, ambos predios ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; bajo las siguientes características:

Flores Lucar	Vereda el Tablazo	FMI:	02-17439, 020-47752	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y		Z
				075°	25'	43.1"	06°	08'	53.3"
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	DON GABRIEL			Coordenadas de la Fuente					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"
Usos						Caudal (L/s.)			
	RIEGO (Pompón)					1.76			
	RIEGO (Aguacate)					0.011			
	PECUARIO					0.006			
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.77 L/seg (caudal del diseño)									
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR					1.77 L/seg			

1.1 Que mediante el artículo tercero de la misma Resolución, la Corporación **REQUIRIO** a la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A.**, a través de su representante legal, para que cumpliera con las siguientes obligaciones:

1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado en asoció con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los ajustes a los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementados conjuntamente de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las



coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

2.- Garantizará el tratamiento de las aguas residuales (Domésticas y No Domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3- Respetará un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4- Implementar en los tanques de almacenamiento y en los bebederos de los animales, dispositivos de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

5- Tramitar ante la Corporación Permiso de Vertimientos dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

6- Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario entregado.

2. Que mediante Resolución 131-0505 del 08 de mayo de 2019, notificado de manera personal por medio electrónico el día 13 de mayo de 2019, la Corporación **ACOGIO LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA** presentada por **FLORES DEL LAGO**, representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, el señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LAS FLORES**, la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A** representada legalmente por la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, la **PROMOTORA ZONA ESTRATÉGICA** representante legal por el señor **ÁLVARO ARANGO LÓPEZ**, la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, representante legal por la señora **DIANA MARÍA MOLINA**, ya que al hacer el desarrollo de las formulas, se evidencia teóricamente la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por Cornare el cual es equivalente a 5.915, para la Fuente Don Gabriel.

2.1 Que mediante el artículo segundo de la misma Resolución se **INFORMO** a **FLORES DEL LAGO**, representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, el señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LAS FLORES**, la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A** representada legalmente por la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO** la **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA** representante legal por el señor **ÁLVARO ARANGO LOPEZ**, la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, representante legal por la señora **DIANA MARIA MOLINA**, para que en un término de (30) treinta días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo procedan a implementar en campo la obra acorde con los diseños presentados e informen a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

3. Que mediante Auto 131-0576 del 14 de julio de 2020, notificado de manera personal por medio electrónico el día 15 de julio de 2020, la Corporación **NO APROBO EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, para el periodo 2018-2022, presentado por la representante legal de la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A**, con Nit 811.018.494-6, la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, ya que no contiene toda la información básica para su aprobación.

3.1 Que mediante el artículo segundo del referenciado Auto se **REQUIRIO** a la representante legal de la **C.I. FLORES LUCAR S.A.**, con Nit 811.018.494-6, la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, o quien haga sus veces en el momento, para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto, presente la siguiente información complementaria.

- 1- *Determinación de perdidas (medidas o estimadas); Meta de reducción de pérdidas en L/s y % y Meta de reducción de consumos en L/s y %.*
- 2- *Ajustar el programa de uso eficiente y ahorro del agua hasta el último año de vigencia de la concesión de aguas (año 2027).*

3.2 Que mediante el artículo tercero del mismo Auto, la Corporación **ACOGIO** la información presentada por la representante legal de la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A.**, la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, con respecto a:

1. *Los registros de consumo periodo 2015-2019, ya que se evidencia que el consumo promedio fue de 2.1 L/seg, caudal inferior al otorgado por la Corporación.*
2. *El informe de avance y final del programa de uso eficiente y ahorro del agua 2016-2017, ya que se ejecutó el cronograma y las actividades desarrolladas están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.*
3. *El informe de las actividades desarrolladas en el año 2018, ya que se encuentran encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.*

3.3 Que mediante el artículo cuarto del mismo Auto, la Corporación **REQUIRIO** a la representante legal de la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A.**, la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, para que de manera inmediata, informe a la Corporación sobre la implementación en campo de la obra de control de caudal, acorde con los diseños acogidos mediante la Resolución No. 131-0505-2019 para su respectiva verificación aprobación.

4. Que mediante Oficio Cs 131-1015 del 10 de septiembre de 2020, la Corporación en funciones de control y seguimiento, **REQUIRIÓ** a la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A** para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, presente la siguiente información complementaria:

- 1- *Determinación de perdidas (medidas o estimadas); Meta de reducción de pérdidas en L/s y Meta de reducción de consumos en L/s y %*
- 2- *Ajustar el programa de uso eficiente y ahorro del agua hasta el ultimo año de vigencia de la concesión de aguas (año 2027)*

5. Que mediante radicado 131-8398 del 29 de septiembre del 2020, la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO** representante legal de la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A** allego información complementaria del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

6. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-8398 del 29 de septiembre del 2020, generándose el Informe Técnico **131-2287 del 26 de octubre del 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"3. OBSERVACIONES.



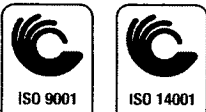
AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:			
2305	Rio Samaná	☐	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☒	
2618	Rio Arma	☐	
2701	Rio Porce	☐	
Nombre Fuente: Quebrada La Castro			
	Lótico	☒	
	Léntico	☐	
		Caudal Otorgado (L/s): 1.77	Uso: Riego y pecuario

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Don Gabriel					
Área de estudio	1.51Ha					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo 65%	Bosque Plantado 0%	Cultivo Perma nente 0%	Cultivo Transitorio %	Pastos 20%	Otros % Rastrojo alto y bajo 15%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	Los productos químicos son utilizados en las labores diarias por la incidencia de plagas y enfermedades relacionada con la agricultura y ganadería la cantidad de envases y materiales provenientes de ellos como (Bolsas, tarros costales, canecas etc.) Son entregados al FOGA (Campo limpio). Entre las sustancias tenemos: IROME, CATOMBE, DITANE, EVISET, DACONIL, ONZONATE, FURADAM, VERTIME Todos ellos ubicados en categoría III y IV de toxicología.					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	Hatos lecheros, industrias, flores, etc.					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	Para la protección de la fuente tenemos. Eucaliptos, pinos siete cueros y follajes como viverium cerca de 25 metros lineales.					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	Para la recolección de dichas basuras se tiene en el predio una serie de canecas para la recolección de las materias, esta es recogida por un operario diariamente y la separa en un sitio de almacenamiento para su distribución. (Esta es entregada a la empresa prestadora de servicios rio aseo total dos veces por semana)					
Número y tipo de vertimientos	no se tiene ningún registro					

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





directos identificados en el área de estudio definida.	
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	La fuente no evidencia problemas de contaminación, ni agotamiento del recurso hídrico
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No reporta
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No reporta
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	Se tienen tres reservorios más en el cultivo para aprovechamiento de aguas lluvia, Se está captando la mayor cantidad de agua lluvia, ya que se mantienen en perfecto estado todos los techos de los invernaderos y todos los canales de drenaje. Se les hace mantenimiento constante, se tienen tres reservorios para el almacenamiento del agua lluvia y los canales de drenaje se les hacen mantenimiento periódico
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No reporta

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):

Fuente Superficial			En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Caudal promedio de la fuente de captación	24.2	L/s	
Aforo Puntual	19.816		Método: Volumétrico
Fecha de aforo	No reporta	L/s	Estado del tiempo: No reporta

3. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	Se tiene una obra conjunta compartida para 6 usuarios con un desarenador de 3 m3 y la obra de control de caudal, esta es impulsada por medio de una motobomba de 5 hp en tubería de presión de 3 pulgadas hasta el predio flores el lago, de allí se reparte por medio de un tanque en concreto de 6 m3 hacia cada uno de los usuarios.
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	Desarenador de 3 m3
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	Se cuenta con un tanque de almacenamiento y tres reservorios.
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o	Informan que se cuenta con un macromedidor ubicado en la caseta de riego de fertilizantes





mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Detallar el sistema para cada fuente concesionada</i>	
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i>	N/A
Dispositivos de bajo consumo instalados.	Ninguno
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	Ninguno

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

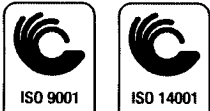
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		
EMPLEADOS TURNO.1	48	
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1. Enero		4.135.000			
2. Febrero		3.989.000			
3. Marzo		3.999.000			
4. Abril		4.289.000			
5. Mayo		4.312.000			
6. Junio		4.099.000			
7. Julio		4.000.000			
8. Agosto		4.157.000			
9. Septiembre		4.239.000			
10. Octubre		4.362.000			
11. Noviembre		4.368.000			
12. Diciembre		4.401.000			





4.3. MÓDULOS DE CONSUMO265.899										
PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Industrial y/o Manufactur a)		
No reporta	L/Cab-día	186.7L/cama-día		L/Ton-Mes		L/Cab-día (Porcinos)				
						L/Cab-día (Bovinos)				
		L/M²-Día		L/Alevino-Mes		L/Cab-día (Equinos)				
4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA										
Caudal tratado o captado (m3/mes)	4295.833									
Caudal Aprovechado (M³/mes)	4107.68									
Pérdidas Totales (%)	2.1									
PARTE II										
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA – PUEAA- PERIODO										
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
PERIODO DE VIGENCIA 2020-2027	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:			0.03399	2.5						
AÑO 2:			0.03399	2.5						
AÑO 3:			0.03399	2.5						
AÑO 4:			0.03399	2.5						
AÑO 5:			0.03399	2.5						
AÑO 6:			0.03399	2.5						
AÑO 7:			0.03399	2.5						
AÑO 8:			0.03399	2.5						
AÑO 9:										
AÑO 10:										
1.2 REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DE VIGENCIA 2020-2027	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									





	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Industrial)	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:			0.06475	4						
AÑO 2:			0.06475	4						
AÑO 3:			0.06475	4						
AÑO 4:			0.06475	4						
AÑO 5:			0.06475	4						
AÑO 6:			0.06475	4						
AÑO 7:			0.06475	4						
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Área a reforestar	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		
Arboles a sembrar	10	10	10	10	10	10	10	10		
Metros lineales de aislamiento	15	15	15	15	15	15	15	15		
Jornadas de limpieza de cauces	2	2	2	2	2	2	2	2		
Sistemas de tratamiento de agua a implementar			1			1				
# de macromedidores a instalar o a reponer				1						
Metros lineales de tubería a instalar o reponer.	150	150	150	150	150	150	150	150		
Implementación tecnologías de bajo consumo	1			1						
# de talleres y/o jornadas de capacitación	1	1	2	2	2	2	2	2		
Producción de medios impresos	3	3	3	3	3	3	3	3		
# de salidas de campo				1						
Mejoramiento y adecuación de obras de captación	1			1			1			
Volumen de agua en reuso	50	50	50	50	50	50	50	50		
Análisis fisicoquímicos	1	1	1	1	1	1	1	1		
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10





										10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Área a reforestar	2250000	2250000	2250000	2250000	2250000	2250000	2250000	2250000		
Arboles a sembrar	225000	225000	225000	225000	225000	225000	225000	225000		
Metros lineales de aislamiento	350000	350000	350000	350000	350000	350000	350000	350000		
Jornadas de limpieza de cauces	480000	480000	480000	480000	480000	480000	480000	480000		
Sistemas de tratamiento de agua a implementar			1280000		1280000					
# de macromedidores a instalar o a reponer				750000						
Metros lineales de tubería a instalar o reponer.	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000		
Implementación tecnologías de bajo consumo	1000000			1000000			1000000			
# de talleres y/o jornadas de capacitación	300000	300000	600000	600000	600000	600000	600000	600000		
Producción de medios impresos	120000	120000	120000	120000	120000	120000	120000	120000		
# de salidas de campo				0						
Mejoramiento y adecuación de obras de captación		2080000			2080000			2080000		
Volumen de agua en reuso		1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000
Análisis fisicoquímicos	750000	750000	750000	750000	750000	750000	750000	750000	750000	750000

INDICADORES										
Indicador Actividad 1.	# de área reforestada/ # de área proyectada * 100									
Indicador Actividad 2.	# de árboles sembrados/ # de árboles proyectados * 100									
Indicador Actividad 3.	Metros lineales de proyectados/ metros lineales proyectados *100									
Indicador Actividad 4.	Nro de cauces limpios /nro de cauces programadas x 100									
Indicador Actividad 5.	# de sistemas de tratamiento implementados/# de sistemas de tratamiento proyectadas * 100									
Indicador Actividad 6.	# de macromedidores instalados/# de macromedidores proyectadas * 100									
Indicador Actividad 7.	# de tuberías cambiadas/# de tuberías proyectadas * 100									
Indicador Actividad 8.	# de tecnologías de bajo consumo programadas /# de tecnologías ejecutadas * 100									
Indicador Actividad 9.	Nro de capacitaciones realizadas /nro de capacitaciones programadas x 100									
Indicador Actividad 10.	# de medios impresos/ # de medios proyectados * 100									
Indicador Actividad 11.	# de salidas realizadas / # de salidas proyectadas/* 100									
Indicador Actividad 12.	# de obras mejoradas/ # de obras proyectadas * 100									
Indicador Actividad 13.	Volumen reusado / volumen proyectado *100									
Indicador Actividad 14.	# de Análisis fisicoquímico realizados/ de análisis proyectados									

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: NA

4. CONCLUSIONES:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás. Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;



a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**
La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 01 de noviembre de 2027

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca de abastecimiento.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de la oferta de la fuente 24.2L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	Se reporta un consumo de 4195.833m3/mes el cual es equivalente a 2L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Se reporta un porcentaje de pérdidas de 2.1%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se reporta módulo de consumo de 186.7L/cama-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x		X	Se reporta una meta de reducción de pérdidas de 20%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		x		X	Se presenta una meta de reducción de Consumo de 28%
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$84.650.000
INDICADORES	x			X	Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión y hacerle seguimiento al plan propuesto.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** NA

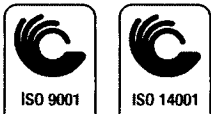
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgii/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgii/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades*

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico 131-2287 del 26 de octubre del 2020**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado 131-8398 del 29 de septiembre del 2020, sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A** identificada con NIT 811.018.494-6, a través de su Representante Legal la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.820.299, mediante el radicado 131-8398 del 29 de septiembre del 2020, por el periodo 2020 al 2027, fecha de vigencia de la concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

PARAGRAFO: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 4195.833m3/mes el cual es equivalente a 2L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%):2.1
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.27L/s equivalente a 20%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.518L/s equivalente a 28%
- ACTIVIDADES:



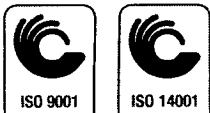
ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	0.8	1800000	# de área reforestada/ # de área proyectada * 100
Indicador Actividad 2.	80	180000	# de árboles sembrados/ # de árboles proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	120	2800000	Metros lineales de proyectados/ metros lineales proyectados *100
Indicador Actividad 4.	16	3840000	Nro de cauces limpios /nro de cauces programadas x 100
Indicador Actividad 5.	2	2560000	# de sistemas de tratamiento implementados/# de sistemas de tratamiento proyectadas * 100
Indicador Actividad 6.	1	750000	# de macromedidores instalados/# de macromedidores proyectadas * 100
Indicador Actividad 7.	1200	2400000	# de tuberías cambiadas/# de tuberías proyectadas * 100
Indicador Actividad 8	2	3000000	# de tecnologías de bajo consumo programadas /# de tecnologías ejecutadas * 100
Indicador Actividad 9	14	4200000	Nro de capacitaciones realizadas /nro de capacitaciones programadas x 100
Indicador Actividad 10.	24	960000	# de medios impresos/ # de medios proyectados * 100
Indicador Actividad 11.	1	0	# de salidas realizadas / # de salidas proyectadas/* 100
Indicador Actividad 12.	3	6240000	# de obras mejoradas/ # de obras proyectadas * 100
Indicador Actividad 13.	400	9000000	Volumen reusado / volumen proyectado *100
Indicador Actividad 14	8	7500000	# de Análisis fisicoquímico realizados/ de análisis proyectados

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A**, a través de su Representante Legal la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante el periodo 2020 al 2027, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A**, a través de su Representante Legal la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 131-0505 del 08 de mayo de 2019 y el artículo cuarto del Auto 131-0576 del 14 de julio de 2020, con respecto a la implementación en campo de obra acorde con los diseños acogidos e informen a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A**, a través de su Representante Legal la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que deberá seguir dando cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 131-0982 del 01 de noviembre de 2017.

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR a la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A**, a través de su Representante Legal la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.



Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

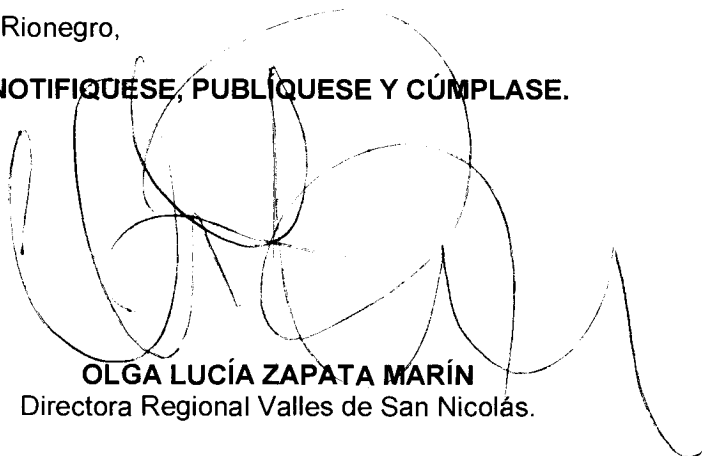
ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A.**, a través de su Representante Legal la señora **LAURA MARIA ANGEL RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150200348

Proyectó/ Judicante: Alexa Montes H.

Reviso/Abogada: Piedad Usuga Z.

Técnico: Leidy Ortega.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 27/10/20